

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
7 de junio del año 2006

**DETEREL 01668/2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Terreno a nombre  
del Señor **Arturo Renacimiento Montes Huertas**

Ref. : Oficio No. 001706, de fecha 31 de mayo del año 2006  
(**Exp. 01662**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta suscrito en fecha 05 de agosto del año 2004, entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Renacimiento Montes Huertas**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta de una porción de terreno, con una extensión superficial de Mil Novecientos Doce Punto Veinte (1,912.20) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 7 (Parte), D.C. No.1, del Municipio de Ramón Santana, Lugar Cumayasa, con los siguientes linderos: al Norte: Resto de la Parcela No.7; Al Este: Río Cumayasa; al Sur: Resto de la Parcela No.7; Al Oeste: no se especifica el nombre en el contrato.

**SEGUNDO:** Dicho Terreno está valorado en la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta Pesos Oros Dominicano con 00/100 (RD\$478,050.00) o sea a razón de Doscientos Cincuenta Pesos Oro Dominicano con 00/100 (RD\$250.00) por metros cuadrados, aplicando a dicho valor un 10% de descuento lo que hace a un valor de Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Cincuenta Pesos Oro Dominicanos 00/100 (RD\$430,245.00) El precio de Doscientos Cincuenta Pesos Oros Dominicano (RD\$250.00) por metros cuadrados, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General de Catastro Nacional, de fecha 20 de noviembre del año 2001 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha, 17 de octubre del 2001 cuya documentación figura como parte del presente expediente.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”***

Comprobado la Capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de No.252-04 de fecha 5 de Enero del año 2004, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

**Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.